



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0278

12 ABR 2019

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del Proyecto denominado Valleyville Urbanización Campestre Conjuntos Residenciales & Club, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, presentada por Promotora Valleyville S.A.S con identificación tributaria No. 900.933.642-7”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RAFAL ANTONIO DIAZ DIAZ identificado con la C.C. No 77.243.520, actuando en calidad de Representante Legal de Promotora Valleyville S.A.S, con identificación tributaria No 900.933.642-7, solicitó a Corpocesar concesión de Aguas Subterráneas, en beneficio del proyecto denominado Valleyville Urbanización Campestre Conjuntos Residenciales & Club, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 1116 del 23 de noviembre de 2018, con reporte de entrega de fecha 4 de diciembre del mismo año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. A través de oficio fechado 4 de enero del presente año la apoderada de la empresa solicito prorroga para aportar la documentación requerida, la cual legalmente procedía hasta el día 4 de febrero del año 2019. La peticionaria respondió de manera extemporánea el día 8 de febrero.

Que el día 4 de marzo de 2019, el señor RAFAL ANTONIO DIAZ DIAZ en calidad de representante legal de Promotora Valleyville S.A.S, manifiesta que los tramites serán firmados por él, “en atención a que el poder conferido a la apoderada anterior la señora NELKYS ANDRADE PAJAJEAU, no cumplía con lo establecido en el artículo 5 de la ley 962 de 2005”.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que se configuró la extemporaneidad en la respuesta y el poder conferido a la señora NELKYS ANDRADE PAJAJEAU, no cumplía con lo establecido en el artículo 5 de la ley 962 de 2005.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del proyecto denominado Valleyville Urbanización Campestre Conjuntos Residenciales & Club, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, presentada por Promotora Valleyville S.A.S, con identificación tributaria No 900.933.642-7, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A- 200-2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de Promotora Valleyville S.A.S con identificación tributaria No 900.933.642-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0278 -CORPOCESAR 12 ABR 2019**

Continuación Resolución No. 0278 de 12 de ABR 2019 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del Proyecto denominado Valleyville Urbanización Campestre Conjuntos Residenciales & Club, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, presentada por Promotora Valleyville S.A.S con identificación tributaria No. 900.933.642-7..

----- 2

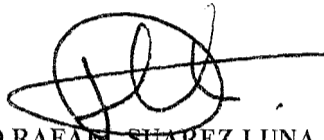
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

12 ABR 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemí Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 200-2018